

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY



ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/336  
11 noviembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 3 del programa

CREDECIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO  
DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Shailendra Kumar UPADHYAY (Nepal)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1977, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su trigésimo segundo período de sesiones, integrada por los siguientes Estados Miembros: Canadá, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Fiji, Madagascar, Nepal, Nigeria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su primera sesión el 9 de noviembre, en la inteligencia de que oportunamente se convocaría a otra sesión a fin de examinar las credenciales restantes.
3. El Sr. Shailendra Kumar Upadhyay (Nepal) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo a la vista un memorando del Secretario General, de fecha 1.º de noviembre de 1977, en el que se indicaba que hasta esa fecha se habían recibido comunicaciones de 148 Estados Miembros que participaban en el período de sesiones. Ciento veinte Estados Miembros habían presentado credenciales expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto, Filipinas y Líbano habían comunicado al Secretario General por telegrama la designación de los representantes de esos países. Los Representantes Permanentes o las misiones permanentes de 25 Estados Miembros (Angola, Bahamas, Bélgica, Comoras, Congo, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Italia, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Togo, Túnez y Turquía) habían comunicado al Secretario General por carta o nota verbal la

designación de representantes de sus respectivos países. Sin embargo, de ellos, los Representantes Permanentes de 14 Estados Miembros (Angola, Bahamas, Bélgica, Congo, Francia, Italia, Mozambique, Países Bajos, Pakistán, Polonia, República Dominicana, Sudán, Túnez y Turquía) habían sido autorizados a representar a sus Gobiernos respectivos sin limitación en cuanto al período de sesiones en todos los órganos de las Naciones Unidas. No se había recibido comunicación alguna de Sudáfrica.

5. El Asesor Jurídico comunicó a la Comisión que después de la preparación del memorando del Secretario General se habían recibido de El Salvador, Guinea Ecuatorial y los Países Bajos credenciales en la forma prevista en el artículo 27 del reglamento. El Asesor Jurídico también comunicó a la Comisión que de conformidad con la práctica establecida los representantes de Estados Miembros cuyas credenciales oficiales aún no hubieran sido presentadas podrían participar en el período de sesiones y ocupar provisionalmente un lugar con los mismos derechos que los demás representantes hasta que se recibieran sus credenciales oficiales. Oportunamente, el Secretario General presentaría otro memorando sobre esas credenciales pendientes.

6. Refiriéndose al párrafo 2 del memorando del Secretario General, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que su delegación no reconocía las credenciales del régimen fascista de Chile y pidió que ello constara en el informe de la Comisión a la Asamblea General.

7. El representante de los Estados Unidos de América declaró que el comentario hecho por el representante de la URSS no tenía relación con la competencia de la Comisión de Verificación de Poderes ni con las disposiciones del artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, ya que el Secretario General había informado que las credenciales del miembro en cuestión se ajustaban a dichas disposiciones.

8. El Presidente propuso que, a la luz de las observaciones hechas por el Asesor Jurídico y teniendo presente las declaraciones formuladas por los representantes de la URSS y de los Estados Unidos, la Comisión decidiera aceptar las credenciales oficiales ya recibidas y permitir que todos los demás representantes de Estados Miembros que participaban en el período de sesiones ocuparan provisionalmente un lugar con los mismos derechos que los demás representantes hasta que se recibieran sus credenciales oficiales. En consecuencia, propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Verificación de Poderes,

"Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate,

"1. Acepta las credenciales oficiales de los representantes que ya se han recibido;

"2. Propone que los representantes cuyas credenciales oficiales no hayan sido presentadas ocupen provisionalmente un lugar con los mismos derechos que los demás representantes, hasta tanto se reciban sus credenciales oficiales de conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General."

El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

/...

9. El Presidente propuso luego que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párr. 11 infra). La Comisión aprobó esta propuesta sin votación.

10. A la luz de las observaciones precedentes, se presenta este informe a la Asamblea General.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el trigésimo segundo  
período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

-----